



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN DE LA REGIÓN DEL MAULE"

VALPARAISO, 25 OCT. 2013

RES. EX N° 2890 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta N° 4391, de fecha 18 de octubre de 2013, del Gobierno Regional del Maule; en la Resolución Exenta N° 2.883, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que el Gobierno Regional del Maule ha elaborado un proyecto de fomento productivo denominado "**Transferencia Diversificación Pescadores Artes. Merluza VII Región**", **CÓDIGO BIP N° 30.136.768-0**, el que tiene como objetivo realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la Región del Maule, dedicados a la extracción del recurso merluza común, para mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, mediante la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos existentes, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos

Que según consta del Oficio Ord. N° 560 de fecha 18 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 568, de fecha 17 de julio de 2013, aprobó la transferencia a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por un monto de \$168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos), del F.N.D.R para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.768-0, denominado "**TRANSFERENCIA DIVERSIFICACIÓN PESCADORES ARTES. MERLUZA VII REGIÓN**".

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 73, de fecha 29 de julio de 2013, mediante Acuerdo N° 1, aprueba autorizar la ejecución de los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional del Maule para la implementación del "**Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule**" por parte del Fondo de Administración Pesquero.

Que, a efectos de concretar estos acuerdos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional del Maule han celebrado, con fecha 27 de agosto de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Exenta N°4.391, de fecha 18 de octubre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, y por medio de Resolución Exenta N° 2.883, de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"**, las que tienen por objeto establecer los beneficios que este contempla y los requisitos y procedimientos que deben cumplir los interesados en participar del mismo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBANSE** las bases de procedimiento para implementación del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** que son del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN DE LA REGIÓN DEL MAULE"

TÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 1º: El objetivo del presente programa es realizar acciones que permitan mejorar y fomentar la diversificación productiva de los pescadores artesanales de la región del Maule, dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, para permitir mejorar su competitividad y mejorar sus niveles de producción, por medio de la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros

existentes, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos, entregados por los pescadores de las región, durante sus faenas de pesca,

Asimismo se entregará un aporte pecuniario, destinado a solventar las actividades en terreno que realizarán los pescadores y trabajo de prospección, necesario para el objetivo del proyecto. En definitiva, se espera que un futuro inmediato, puedan lograr un nivel de producción en sus capturas alternativas a la merluza, de tal forma que les permitan obtener ingresos de manera sostenida y mejorados.

Artículo 2º: El **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** se implementará con recursos del Gobierno Regional del Maule por la suma de \$168.000.000.- (ciento sesenta y ocho millones de pesos), los que serán ejecutados por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 3º: Las normas contenidas en las presentes bases, regularán el proceso de postulación, de selección de beneficiarios, y la asignación de los beneficios que comprende el presente Programa.

Artículo 4º: Las bases del Programa se encontraran disponibles para los interesados en oficinas de la Dirección Zonal de Pesca VII Región, ubicadas en Manuel Montt 141, Constitución, como asimismo serán publicadas en el sitio web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl).

El periodo de postulación al presente Programa se extenderá desde el día 28 de octubre, hasta el 11 de noviembre, ambos del año 2013.

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** se practicará en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl), una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de las presentes bases.

TITULO II

DEL PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 5º: El proceso de recopilación de información consiste en el llenado **de la totalidad de los antecedentes** solicitados en la **"Ficha de muestreo"** que ha sido elaborada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, al efecto, y que deberán realizar los interesados en postular al presente programa. Dicha ficha deberá contener información relativa a la identificación de la Unidad de Pesca, tripulación de la embarcación, muestreo biológico pesquero, datos asociados a la zona de pesca, características del arte utilizado, capturas y costos operacionales de las faenas.

El muestreo biológico, deberá contener un esfuerzo pesquero hacia recursos distintos de la merluza, de aquellos que la embarcación tenga debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal,

Artículo 6º: La postulación por parte de los interesados al **"Programa Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** se realizará mediante la entrega de los siguientes antecedentes:

1. **"Ficha de Muestreo"**, la que deberá contener **todos y cada uno de los antecedentes** requeridos, en **letra legible**.
2. Copia simple del **Formulario de Desembarque Artesanal emitido por el Sernapesca**
3. **Autorización de zarpe** emitida por la Autoridad Marítima, asociado al respectivo desembarque invocado para la participación al Programa.

Artículo 7º: Los antecedentes requeridos para la postulación al Programa deberán entregarse en la Dirección Zonal de Pesca VII región, dentro del período de postulación señalado en el Artículo 4 de las presentes bases.

En caso de existir condiciones climáticas adversas que impidan realizar los zarpes requeridos para la participación dentro de los plazos señalados se podrán prorrogar los mismos a fin de permitir la recolección de información necesaria, hecho que será informado en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl), además de difundirlos por todos los otros medios que se estime pertinentes.

El registro de zarpe y la declaración de desembarque invocados por los postulantes para participar del presente programa deberán estar comprendidos dentro de las fechas de postulación al mismo.

Con todo, para efectos de la postulación al programa y determinación de los beneficiarios se considerará sólo un zarpe para la recolección de información.

TITULO II

DEL PROCESO DE POSTULACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 8º: Podrán postular al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"**, los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo de postulación al Programa señalado en el Artículo 4.

Artículo 9º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o

fuera de plazo, serán causales para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 10°: Podrán participar del **Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule** los interesados que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

1. **El armador, la embarcación y su tripulación** deben tener inscripción vigente en el **Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la VII región**. Asimismo, la tripulación deberá estar inscrita en la **categoría de pescador artesanal propiamente tal**.
2. La embarcación participante del Programa, debe **tener inscripción vigente en el recurso merluza común en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA en la VII región del Maule, al 30 de junio del 2013**.
3. La **tripulación y embarcación participante del Programa** deben tener además **matrícula vigente ante la Autoridad Marítima**.
4. La embarcación debe contar con **certificado de navegabilidad vigente**.
5. La embarcación que participe del presente programa deberá concentrar su esfuerzo pesquero en el recurso merluza común, se entenderá que cumple con este requisito aquella embarcación que, durante el primer semestre del año 2013 haya registrado a lo menos 3 desembarques del recurso merluza común en 3 meses distintos.
6. La dotación de la embarcación participante del programa, deberá contar con a lo menos **3 registros de zarpe ante la Autoridad Marítima, en 3 meses distintos, para el período comprendido entre el 1° de enero del año 2013 y el 30 de junio de 2013**.
7. En aquellos casos en que la embarcación o algunos de los participantes del presente programa hayan sido objeto de un procedimiento de sustitución, reemplazo o sucesión, con posterioridad al zarpe invocado, se deberá acreditar esta circunstancia acompañando la respectiva **resolución emitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acoge la sustitución, reemplazo o sucesión**.
8. Entregar un **zarpe y su respectivo desembarque (DA) para recopilación de información para el "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule"** entre el 30 de octubre y el 10 de noviembre de 2013. **No obstante, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se estará a lo informado, tanto por la Autoridad Marítima, como por el SERNAPESCA.**
9. La tripulación participante del Programa debe encontrarse individualizada tanto en la ficha de muestreo, como en el zarpe del respectivo monitoreo.
Las labores de recopilación de información de la embarcación postule al presente programa deberá ser realizadas por aquella tripulación que figure como tripulación histórica de la respectiva embarcación, según la información proporcionada por la Autoridad Marítima.

En todo caso, la tripulación participante del programa **no podrá exceder la dotación máxima permitida según la categoría de la embarcación** que participa del Programa. Asimismo cada tripulante sólo puede incorporarse en la **tripulación de una embarcación participante del Programa**.

La verificación de los requisitos antes dispuestos será efectuada por la Dirección Zonal de Pesca de la VII región, para lo cual, respecto de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 5 y 8, sólo en lo que se refiere al desembarque, se solicitará establecer el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los postulantes, mediante Oficio Ordinario al SERNAPESCA, debiendo constar su respuesta, a su vez, mediante oficio.

Por su parte, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 6 y 8, sólo en lo que se refiere a la autorización de zarpe,, serán verificados por la Dirección Zonal de Pesca de la VII Región, por medio de consulta dirigida a la Autoridad Marítima, por medio de Oficio Ordinario, la cual deberá responder de la misma forma.

Respecto de la dotación de aquellas embarcaciones que se encuentren imposibilitadas de realizar actividades pesquera, por razones de fuerza mayor, no imputables a la tripulación, la acreditación de los requisitos contemplados en el número 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del presente artículo, se realizarán respecto de la embarcación siniestrada, en tanto los requisitos de los numerales 4, 8 y 9 se verificarán respecto de la embarcación en la cual se realice el respectivo monitoreo.

Artículo 11°: No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para participar en el programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o en anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero (FAP), habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.
- Integrantes de una tripulación que NO se encuentren dentro de la dotación histórica de la embarcación que se presentan.
- Postulantes cuya ficha de postulación se encuentre incompleta, o llenada de manera ilegible, o que contenga datos erróneos.

TITULO III

DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Artículo 12°: El "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule", considera como beneficio la entrega de un aporte pecuniario, personal e intransferible, no reembolsable, destinado a costear la recopilación de

información realizada por la tripulación que forma parte de la respectiva embarcación. La embarcación deberá desarrollar las faenas con una tripulación con una dotación no inferior al mínimo histórico registrado para la misma durante el primer semestre del año 2013.

El aporte pecuniario al cual tendrá derecho cada embarcación corresponde a:

1. Respecto de las embarcaciones que al inicio de la temporada 2013 detentaban permisos vigentes en la **categoria de bote**, los tripulantes de las mismas, podrán acceder a un aporte pecuniario de la suma de hasta \$ 560.000.- (quinientos sesenta mil pesos), los que serán divididos por partes iguales entre la totalidad de aquellos que formen parte de la dotación de la respectiva embarcación, que se encuentren en la respectiva ficha de muestreo, y que cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos en el Artículo 9 de las presentes bases
2. Respecto de las embarcaciones que al inicio de la temporada 2013 detentaban permisos vigentes en la **categoria de lanchas**, los tripulantes de las mismas, podrán acceder a un aporte pecuniario de hasta de \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos), los que serán divididos por partes iguales entre la totalidad de aquellos que formen parte de la dotación de la respectiva embarcación, que se encuentren en la respectiva ficha de muestreo, y que cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos en el Artículo 9 de las presentes bases.

Para calcular el monto del beneficio de cada tripulante, se dividirá el monto al cual tiene derecho la respectiva embarcación, por el número de tripulantes que conformen la dotación, la que no podrá ser inferior al mínimo histórico, ni superior a la dotación máxima. En caso que entre los tripulantes existan personas que no tienen derecho al beneficio, por no cumplir la totalidad de los requisitos para acceder al mismo, ellos serán considerados para determinar el monto al cual tiene derecho cada uno de los tripulantes beneficiarios, los que recibirán proporcionalmente el aporte considerando la dotación completa.

TITULO IV DE LA DURACIÓN Y/O VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 13 °: El presente Programa tendrá una vigencia de 4 meses, período en el cual deberán desarrollarse la totalidad de las actividades que en él se contemplan.

TITULO V DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14 °: Se entiende por "beneficiario" al tripulante que cumpliendo con los requisitos dispuestos en las presentes bases, sea seleccionado para acceder a sus beneficios.

Artículo 15°: La selección de beneficiarios tendrá lugar una vez ejecutado el proceso de evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes, debiendo publicarse el acto

administrativo respectivo en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl).

La nómina de postulantes que resulten rechazados del presente Programa, será también publicada en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl).

Artículo 16°: Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule**", la Dirección Zonal de Pesca de la VII Región verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de cada uno de los postulantes, y la documentación presentada; estableciéndose la nómina de beneficiarios por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

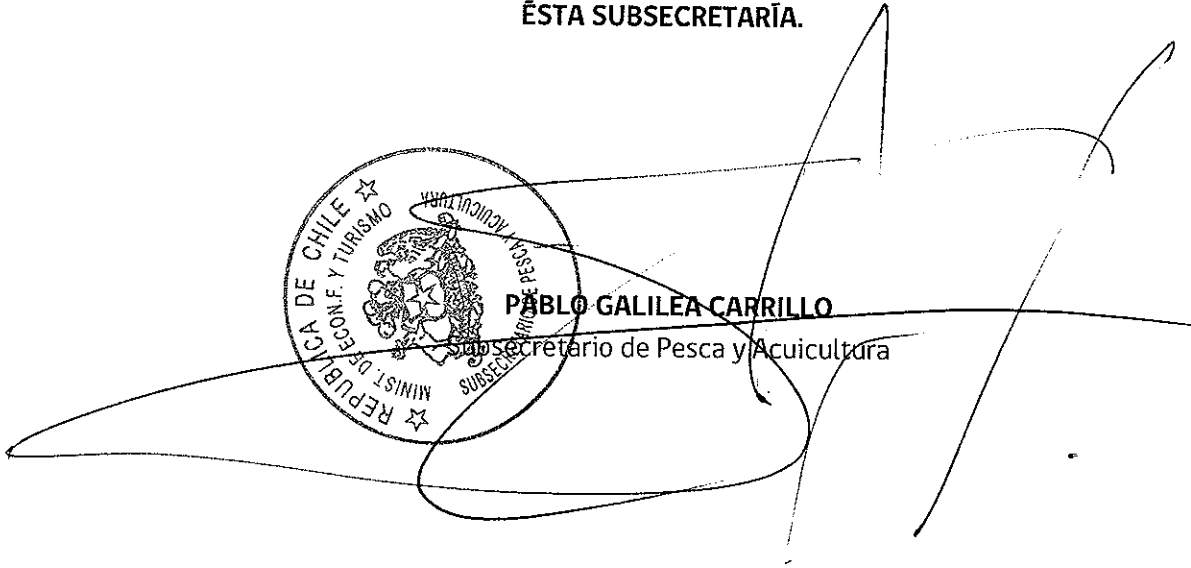
Artículo 17°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 9° de las presentes Bases.

2. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al programa denominado "**Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Maule**", asciende a la suma de hasta **\$168.000.000.-(ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, los que serán financiados por recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

3. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente para el Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero, para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The image shows a circular official stamp of the Chilean Ministry of Economy and Tourism, specifically the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp features the national coat of arms and the text 'REPUBLICA DE CHILE', 'MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO', and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA'. To the right of the stamp is a large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature, the name 'PABLO GALILEA CARRILLO' and his title 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura' are printed.